



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° CS00303-22011031 (Expediente N° 2022-0054349) ingresada al SERFOR por la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., identificada con RUC N° 20504645046, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000227-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud N° CS00303-22011031, ingresada al SERFOR el 28 de diciembre de 2022, con Expediente N° 2022-0054349, la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor César Sánchez Gamarra, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del estudio: Línea base biológica (temporada húmeda) de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA para el Proyecto Tercer Circuito Chilca – Independencia 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000019-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Respecto a las comunidades campesinas: 1.1) indicar las estaciones de muestreo que recaen en las Comunidades Campesinas: Asia, Cañete, Coayllo, Mala y Santa Cruz de Flores. asimismo, confirmar si la estación PMB-01 se sobrepone a la Comunidad Santa Cruz de Flores, 1.2) reformular el Plan de Trabajo e incluir un mapa con los límites de territorios comunales y las estaciones que se ubican en las comunidades campesinas, 1.3) verificar que los firmantes que suscriben los documentos de autorización cuenten con las facultades reconocidas por la comunidad, 1.4) indicar si la Comunidad Campesina de Mala corresponde a la Partida N° 90095455 / Zona Registral N° IX -Sede Lima / Oficina Registral Cañete del Registro de Personas Jurídicas, 1.5) adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Mala, 1.6) adjuntar el documento de autorización de ingreso a la Comunidad Campesina de Asia, 1.7) adjuntar al Documento de Autorización de la Comunidad Campesina de Asia, una Declaración Jurada suscrita por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 1.8) indicar si la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Flores, sobre la cual acompañará el documento de autorización, corresponde a la Partida N° 90095846 / Zona Registral N° IX -Sede Lima / Oficina Registral Cañete del Registro de Personas Jurídicas,

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	1.9) de haber superposición de alguna estación de muestreo sobre territorios de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de las Flores, se deberá de adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso, 1.10) indicar si la Comunidad Campesina de Coayllo, sobre la cual acompañará el documento de autorización, corresponde a la Partida N° 90095463 / Zona Registral N° IX -Sede Lima / Oficina Registral Cañete del Registro de Personas Jurídicas, 1.11) de sobreponerse estación de muestreo sobre la Comunidad Campesina de Coayllo, adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso, 1.12) adicional al Documento de Autorización de la Comunidad Campesina de Coayllo, se deberá de adjuntar una Declaración Jurada suscrita por el representante del titular del proyecto, a través de la cual declare bajo juramento que la información consignada en ella es veraz, 1.13) indicar si la Comunidad Campesina de Cañete, sobre la cual acompañará el documento de autorización, corresponde a la Partida N° 21000661 / Zona Registral N° IX -Sede Lima / Oficina Registral Cañete del Registro de Personas Jurídicas, 1.14) de sobreponerse estación de muestreo sobre la Comunidad Campesina de Cañete, se solicita adjuntar el Documento de Autorización de Ingreso; ii) aclarar la ubicación del proyecto.
ii)	Aclarar la ubicación del proyecto.
iii)	Incluir la descripción de las zonas de vida, cobertura vegetal y unidades de vegetación identificadas en el área de estudio.
iv)	Incluir una estación de muestreo adicional con la finalidad de caracterizar la flora y fauna silvestre que se encuentra aledaña al Río Mala.
v)	Respecto a los objetivos específicos: 5.1) indicar los parámetros a evaluar para las comunidades biológicas y señalar las listas de categorización de especies protegidas a emplear, 5.2) incluir la identificación de posibles rutas migratorias de aves en el área del proyecto, 5.3) incluir la identificación de áreas prioritarias para las aves (IBAs) así como las EBAs en el área del proyecto
vi)	Respecto al numeral VIII. Metodologías aplicadas en el Estudio: 6.1) de la evaluación de la flora: 6.1.1.) indicar el cálculo de la cobertura vegetal acorde a la metodología planteada, 6.1.2) incluir un método de registro cualitativo para las especies de flora, 6.1.3) para la determinación taxonómica revisar los tipos nomenclaturales a través de la base de datos Jstor Global Plant, así como revisar imágenes de especímenes disponibles en herbarios digitales, 6.1.4) indicar que propuesta de clasificación que seguirá para los helechos y gimnospermas, los cuales son taxones conspicuos de la vegetación costera, 6.2) respecto a la evaluación de aves, se deberá de contemplar la instalación de 10 redes por estación de evaluación, 6.3) en la evaluación de mamíferos menores voladores, se recomienda la instalación de 10 redes por estación de evaluación.
vii)	Respecto al ítem VIII. 2.2 Esfuerzo de Muestreo: 7.1) corregir el esfuerzo muestral total de los mamíferos mayores, 7.2) de la metodología de los anfibios y reptiles: 7.2.1) uniformizar el esfuerzo de muestreo respecto del número de VES, 7.2.2) incluir los esfuerzos de muestreo de las metodologías de Búsqueda intensiva y el método de Transectos de Banda Fija (TBF), 7.3) corregir el número de estaciones de muestreo y reformular el esfuerzo total.
viii)	Sobre el ítem VIII. 3.1 Análisis de la información, consignar los índices y parámetros a evaluar para los diferentes grupos de flora y fauna.
ix)	Respecto al ítem IX. Detalle y Justificación de la Colecta Definitiva y/o Captura temporal, retirar la captura temporal de los mamíferos mayores, dada la inconsistencia con el método de evaluación.
x)	Respecto a la Estacionalidad, se deberá de especificar el período de la data y el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	nombre de la estación meteorológica de la cual se presenta el climograma.
xi)	Respecto al ítem XI. Bibliografía, citar de manera adecuada las referencias bibliográficas.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud S/N-2022-SGC, ingresada al SERFOR el 17 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002090, la administrada solicita la ampliación del plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones formuladas; el mismo que fue concedido a través de la Carta N° D000110-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de enero de 2023;

Que mediante la Carta N° CS00019-23011031, ingresada al SERFOR el 26 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0003255, la administrada remitió el levantamiento de observaciones; documento que fue complementado a través de la Carta N° CS00028-23011031, del 03 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0004331 y la Carta N° CS00032-23011031, ingresada al SERFOR el 09 de febrero de 2023, con Expediente 2023-0005357, absolviendo así, la totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000227-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de febrero de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., identificada con RUC N° 20504645046, representada por el señor César Sánchez Gamarra, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea base biológica (temporada húmeda) de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA para el Proyecto Tercer Circuito Chilca – Independencia 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas*, a realizarse en los distritos de Mala, Quilmana, Santa Cruz de Flores, Nuevo Imperial, San Vicente de Cañete, Asia, Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, así como en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo, Alto Larán, El Carmen, Grocio Prado, provincia de Chincha y el distrito de Independencia, provincia de Pisco, en el departamento de Ica, fuera de ANPs y zonas de amortiguamiento, con superposición con el territorio de la Comunidad Campesina de Asia, por el periodo doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
 - d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
 - e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
 - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
 - g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
 - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
 - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
 - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
 - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.** con RUC N° 20504645046 como parte de la *Línea base biológica (temporada húmeda) de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA para el Proyecto Tercer Circuito Chilca – Independencia 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-073** en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea base biológica (temporada húmeda) de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA para el Proyecto Tercer Circuito Chilca – Independencia 220 kV y Ampliación de Subestaciones Asociadas*, a realizarse en los distritos de Mala, Quilmana, Santa Cruz de Flores, Nuevo Imperial, San Vicente de Cañete, Asia, Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, así como en los distritos de Chincha Alta, Pueblo Nuevo, Alto Larán, El Carmen, Grocio Prado, provincia de Chincha y el distrito de Independencia, provincia de Pisco, en el departamento de Ica, fuera de ANPs y zonas de amortiguamiento, con superposición con el territorio de la Comunidad Campesina de Asia, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de los individuos de aves y mamíferos menores voladores que por algún evento fortuito perezcan durante la evaluación con las redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa RED DE ENERGIA DEL PERU S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	NÚMERO DE DNI
Vasti Rafaela Carhuas Chaparro*	Responsable general - evaluación biológica	45589279
Jesús Raúl Alexis Felix Atuncar	Especialista de Flora	21881080
Rayda Soledad Yllaconza Huaman	Especialista de Flora	45641343
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista de Mastofauna	46447935
Arnold Fernando Goveya Carhuanchu	Especialista de Mastofauna	41416051
Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez	Especialista de Ornitofauna	44138989
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Especialista de Ornitofauna	42356703
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista de Herpetofauna	43213814
Vladimir Díaz Vargas	Especialista de Herpetofauna	47026345



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Cobertura vegetal según MINAM (2015)	Coordenadas UTM WGS 84 – 18L	
		Este (m)	Norte (m)
PMB-01	Agricultura costera y andina	319707	8608051
PMB-02	Agricultura costera y andina	322878	8604505
PMB-03	Lomas	329713	8592466
PMB-04	Desierto costero	372616	8533014
PMB-05	Desierto costero	394770	8485744



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.